

# Un reto educativo en el Siglo XXI: La educación de delincuentes dentro del ámbito penitenciario. Una perspectiva de género<sup>1</sup>

Joaquina Castillo Algarra  
Marta Ruiz García

Universidad de Huelva

Fecha de recepción: 29-05-07

Fecha de aceptación: 18-07-07

## Resumen

*Este artículo analiza la función educativa que se lleva a cabo en las prisiones españolas, uno de los aspectos más olvidados dentro del ámbito educativo, siendo uno de los retos más importantes que tiene planteada la Educación en el siglo XXI. Por otra parte, a pesar de que la normativa penitenciaria que regula la educación en los centros penitenciarios va dirigida a los reclusos, independientemente de que estos sean hombres o mujeres, la realidad es que existen claras diferencias en la oferta educativa, tanto la referida a la formación profesional como a la ocupacional, con un marcado sesgo discriminatorio. Estas razones hacen necesario introducir en el estudio de la educación en las prisiones una perspectiva de género que ponga de manifiesto las diferencias existentes entre hombres y mujeres y sus causas.*

*Palabras clave: educación, prisiones, reclusos, mujer, género.*

## Summary

*This article analyzes the educative function that is carried out in the Spanish prisons, one of the forgotten aspects more within the educative scope, although it is one of the most important challenges that it has raised the Education in century XXI. On the other hand, in spite of the penitentiary norm that regulates the education in the penitentiary centers goes independently directed to the inmates, of which these are men or women, the reality is that clear differences in the educative offer exist, as much referred to the professional formation like as the occupational one, with discriminatory slanted marking. These reasons do necessary to introduce, in the study of the education in the prisons, a gender perspective that shows the existing differences between men and women and their causes.*

*Key words: education, prisons, prisoners, women, gender*

## 1. Introducción

El Reglamento Penitenciario del 96 (aprobado por el RD 190, de 9 de febrero), que es el que regula en la actualidad el sistema penitenciario en nuestro país, ya apuntaba hacia un enfoque integrador de la educación de las personas adultas, en el sentido señalado por la LOGSE y definido claramente por las

propias organizaciones especializadas como la UNESCO (en su 5ª Conferencia Internacional sobre educación de adultos. UNESCO, 14 de julio de 1997). Sin embargo, es el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integra a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias, en el Cuerpo de Maestros, y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios. En esta línea, en septiembre de 1999 se elaboran procedimientos específicos que asumen plenamente esa visión integral de la formación, hasta el punto de que la programación anual de los Centros se adapta al calendario escolar, sin perjuicio de su acoplamiento a los ejercicios económicos sucesivos.

¿Escuelas y maestros en los centros penitenciarios? ¿Qué tarea desarrollan y, lo que es más importante, qué resultados están obteniendo? En este artículo analizamos la función educativa que están realizando nuestras prisiones, uno de los aspectos más olvidados dentro del ámbito educativo, siendo uno de los retos más importantes que tiene planteada la Educación en el siglo XXI. Por otra parte, a pesar de que la normativa penitenciaria que regula la educación en los centros penitenciarios va dirigida a los reclusos, independientemente de que estos sean hombres o mujeres, la realidad es que existen claras diferencias en la oferta educativa, tanto la referida a la formación profesional como a la ocupacional, con un marcado sesgo discriminatorio, como más adelante veremos. Las mujeres internas parten, en general, de un nivel educativo más bajo que sus compañeros varones y, aunque la oferta educativa reglada es la misma para hombres y mujeres, éstas participan en menor medida de este tipo de educación. Estas razones hacen necesario introducir en el estudio de la educación en las prisiones una perspectiva de género que ponga de manifiesto las diferencias existentes entre hombres y mujeres y sus causas.

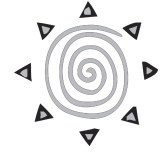
Los contenidos de este trabajo proceden del trabajo que las autoras venimos realizando en los últimos años en las prisiones españolas, y específicamente en las andaluzas, utilizando una metodología cualitativa, basada en entrevistas en profundidad y grupos de discusión<sup>2</sup>.

## 2. Educación y tratamiento en la moderna prisión española

Desde que la Constitución española de 1978 estableciera en su artículo 25.2º que:

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas *hacia la reeducación y reinserción social* y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad” (el subrayado es nuestro), el debate en torno a los conceptos de “reinserción social”, “resocialización”, “rehabilitación” y “tratamiento” en el marco penitenciario, no han dejado de sucederse en nuestro país, lo que hace necesaria una reflexión en torno a los mismos. Para alcanzar el objetivo de la reinserción social que recoge la Constitución, en la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979, se concibe el “tratamiento penitenciario”, concretamente en su artículo 59º, como el conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social. Además, esta ley surge con los siguientes objetivos<sup>3</sup>:

“Reafirmar la finalidad de reinserción social en el sentido de que la prisión debe proporcionar al interno los medios más adecuados para reintegrarse en la



sociedad con la voluntad de no delinquir. Esta participación ha de ser voluntaria por parte de interno y precisará una labor de concienciación previa de todos los funcionarios, y, por supuesto, de la sociedad sobre el carácter necesario de la prisión como mal menor y el sentido democrático de su regulación futura”.

Con carácter previo a esta Ley, el concepto de tratamiento quedaba definido en las Reglas Penitenciarias Europeas como:

“cualquier medida tomada para conservar o recuperar la salud física o mental de los internos, facilitar su reinserción social y mejorar las condiciones generales de su reclusión”<sup>4</sup>.

Por tanto, se concibe el tratamiento en un sentido amplio, como “el conjunto de actividades de trabajo social, psicológico, educativo-escolar y cultural y de formación profesional que se pueden programar, realizar y evaluar en todos o en la mayoría de los establecimientos penitenciarios”<sup>5</sup>. En definitiva, debe consistir en un modelo general aplicable en todos los establecimientos penitenciarios, y en modelos específicos dirigidos a grupos de internos con unos problemas o perfil determinados; como, por ejemplo, jóvenes delincuentes, drogadictos, internos con problemas psicopatológicos, etc., y, asimismo, esta concepción debe extenderse a todos los niveles del personal y a los diferentes especialistas que tienen que trabajar coordinadamente en una prisión.

Para llevar a la práctica la figura del tratamiento en el ámbito penitenciario español, en la actualidad nos encontramos con el Reglamento Penitenciario de 1996 (aprobado por Real Decreto 190 de 9 de febrero) que, desde su Exposición de Motivos, pone de manifiesto la necesidad de reformar el anterior Reglamento Penitenciario (aprobado por Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo) al amparo de la reforma de la legislación penal que se llevó cabo mediante la promulgación de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal. La exigencia de esta reforma viene dada, no sólo por el notable incremento de la población reclusa, sino también por las variaciones sustanciales producidas en su composición, entre las que el citado Reglamento destaca:

- la mayor presencia de mujeres y de reclusos extranjeros,
- el envejecimiento de la población reclusa
- y también, variaciones que han tenido lugar en el perfil sociológico de los internos, como consecuencia del predominio de la criminalidad urbana y suburbana y de la irrupción del fenómeno de la delincuencia organizada, que generan grupos minoritarios de reclusos con un alto potencial destabilizador de la seguridad y el buen orden de los establecimientos penitenciarios.

Otras causas que han exigido esta reforma han sido:

- la aparición de nuevas patologías, con especial incidencia entre la población reclusa, como la drogadicción, el S.I.D.A.,
- la universalización de la prestación sanitaria,
- y la entrada en vigor de las Leyes básicas reguladoras, tanto de este sector sanitario (Ley General de Sanidad de 1996), como del sector educativo (Ley de Ordenación General del Sistema Educativo), así como por la efectiva asunción de competencias por diversas Comunidades Autónomas<sup>6</sup>.

En definitiva, el Reglamento Penitenciario establece como fin primordial de la actividad penitenciaria la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados, y la asistencia social a los internos, a los liberados y a sus familiares<sup>7</sup>. Y respecto del tratamiento, al hablar de los derechos de los internos<sup>8</sup>, establece que la actividad penitenciaria se ejercerá respetando la personalidad de los internos y los derechos e intereses legítimos de los mismos no afectados por la condena, sin que pueda prevalecer discriminación

alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, a lo que añade el derecho -del interno- a participar en las actividades del centro. Queda establecido así, el carácter de voluntariedad de que gozan todas las actividades de tratamiento, entre las que ocupan un lugar destacado, las actividades educativas.

### 3. Educación y enseñanza en los centros penitenciarios de España

Esta actividad de tratamiento -por tanto, dirigida a la reeducación y reinserción social de los penados en centros penitenciarios- comprende todos los niveles de formación. Respecto a la enseñanza básica, el Reglamento establece que “al ingresar en el Establecimiento, los internos que no posean titulaciones correspondientes a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo, serán examinados por el Maestro para conocer su nivel de instrucción y su perfil educativo, así como para determinar el ciclo de enseñanza obligatoria en que deberán ser incluidos” (artículo 122.1). Esta formación “se completará con las demás actividades que sean necesarias para promover su desarrollo integral” (artículo 123.3) y “tendrá carácter prioritario” para analfabetos, jóvenes, extranjeros y personas con problemas específicos (artículo 123.1). Respecto de otros niveles de enseñanza, “la Administración promoverá, mediante acuerdos con instituciones públicas y privadas, las actuaciones necesarias para que los internos puedan cursar con aprovechamiento las enseñanzas que componen los diferentes niveles del sistema educativo” (artículo 124.2), incluso se contempla que “el Centro Directivo podrá conceder, previo informe de la Junta de Tratamiento, traslados de establecimiento por motivos educativos, siempre que el interno presente la solicitud con la debida antelación y no existan razones de seguridad que lo desaconsejen” (artículo 121.1). Para la realización de estas tareas educativas el Reglamento establece una serie de medios personales y materiales a disposición de los internos: profesores tutores, maestros, unidades educativas, biblioteca y ordenadores personales.

#### 3.1 Formación profesional y ocupacional

El Reglamento contempla la organización de cursos de formación profesional para los reclusos, “con arreglo a los planes existentes para los restantes ciudadanos en materia de formación profesional y ocupacional y de inserción social y laboral” (artículo 130.2); constando, dicha formación, de “las partes teórica y práctica que se fijen en los planes correspondientes” (artículo 130.3). Así, el contenido práctico de estos cursos se desarrollará en los llamados “talleres ocupacionales” de que “podrá disponer” el Centro; trabajo que no será considerado como relación laboral especial penitenciaria y, por tanto, no gozará de la acción protectora de la Seguridad Social (artículo 153).

#### 3.2 Actividades socioculturales y deportivas

Con arreglo a las directrices marcadas por el Centro Directivo y de acuerdo con las necesidades detectadas por las Juntas de Tratamiento, “se programarán las actividades culturales, deportivas y de apoyo más adecuadas para conseguir el desarrollo integral de los internos”, e irán destinadas al “mayor número posible de internos y tendrán continuidad durante todo el año”, promovándose la máxima participación de los mismos; además, “éstos podrán proponer las actividades socioculturales y deportivas que deseen realizar” (artículo 131).



## 4. Análisis de la realidad educativa penitenciaria en España

Tras esta exposición teórica, podemos afirmar que la educación es uno de los aspectos en los que la Administración Penitenciaria española ha conseguido un importante avance. El esfuerzo realizado en el ámbito educativo es tan notorio que incluso muchos de los autores con feroces críticas a nuestro sistema penitenciario reconocen la labor desarrollada en este campo. Tal es el caso de Ríos Martín y Cabrera Cabrera (1998); Segovia, Ríos, Sedano y Fernández (1995); Valverde Molina (1997) y el Informe sobre la situación de las prisiones en España, de la Asociación Pro Derechos Humanos (1999).

Tras el reconocimiento, más o menos expreso, por estos autores de los importantes avances conseguidos por la Administración Penitenciaria en el terreno de la educación, veamos a continuación las actividades desarrolladas por dicha Administración en este sentido, teniendo en cuenta que, desde el año 2003, ha venido produciéndose el traspaso de Maestros a las distintas comunidades autónomas. Así, en la actualidad todas las prisiones en España cuentan con un cuerpo de maestros generalistas que dependen tanto en su forma de acceso como en sus funciones y retribución de la comunidad autónoma en la que se encuentra la prisión correspondiente.

Las actividades más importantes desarrolladas dentro de esta línea de formación gestionada por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, son las siguientes:

1. Enseñanza reglada no universitaria. Esta actividad está en proceso de transformación por efecto del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio. En virtud de este decreto desaparece el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias como estamento independiente, y se regulan de modo detallado las relaciones entre las Administraciones Educativas y las Administración Penitenciaria, llenando un vacío legal significativo existente hasta ese momento. Según este Real Decreto, la distribución de competencias entre las Administraciones Educativas y Penitenciaria será la siguiente: las Administraciones Educativas prestarán el servicio educativo en los Establecimientos Penitenciarios radicados en su ámbito territorial, de acuerdo con las necesidades y peculiaridades de la actividad educativa que se desarrolla en dichos Centros. No obstante, el personal docente de las Administraciones Educativas se someterá a las normas de control y seguridad que rigen en los Centros Penitenciarios, y este personal docente, destinado en el Establecimiento Penitenciario, proporcionará, a través de su responsable, la información y los resultados del proceso educativo siempre que le sean requeridas por el interlocutor del Establecimiento Penitenciario.

El curso 99/2000 fue de transición entre la anterior y la nueva situación. Los datos que figuran a continuación reflejan los alumnos en enseñanza reglada de adultos no universitaria, en el curso escolar 2002/2003, fecha en la que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publica su último Informe General<sup>9</sup>.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	PROGRAMAS		Total número Internos
Régimen General Enseñanza para Personas Adultas	Enseñanzas Básicas	Alfabetización	5.014
		Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales	2.810
		Educación secundaria de adultos	2.610
		Total enseñanzas básicas	10.434
	Enseñanza de Bachillerato y Formación Profesional	Bachillerato	147
		Formación profesional de grado medio	45
		Total Bachillerato y Formación Profesional	192
Total Régimen General		10.626	
Régimen Especial	Enseñanza de idiomas	31	
TOTAL ENSEÑANZAS REGLADAS NO UNIVERSITARIAS			10.657

2. Enseñanza Universitaria. Ésta se gestiona a través de un convenio tripartito entre el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El nivel de atención y las especialidades en las que se cursan estudios en el Curso 2002/2003 se recogen en el cuadro siguiente.

PROGRAMAS	Nº DE INTERNOS
Acceso	271
Carreras	557
TOTAL	828

3. Programas educativos no Reglados. Por último vamos a ver los programas ofertados por la Administración Penitenciaria, fuera del marco educativo oficial.

PROGRAMAS	Nº DE INTERNOS
Otros idiomas	310
Aula Mentor	40
Garantía Social	64
Formación del profesorado (UNED)	2
Preacceso UNED	19
Total otras Enseñanzas	435





Además de estas actividades, desde Instituciones Penitenciarias se llevan a cabo otras de carácter cultural, entre las que podemos citar:

-Actividades de creación cultural (pintura, fotografía, cerámica, radio, TV, vídeo, publicaciones). Existen talleres ocupacionales en las más diversas expresiones creativas.

-Actividades de difusión cultural (actuaciones musicales, exposiciones, representaciones teatrales, conferencias, biblioteca, etc).

-Actividades de formación y motivación (educación medioambiental, conmemoraciones, concursos, certámenes, salidas culturales, cursos de idiomas e informática, etc.).

-Actividades deportivas, tanto de carácter recreativo, de competición, como las dirigidas expresamente a la formación y motivación de los internos (cursos, exhibiciones, escuelas deportivas, proyecciones, etc.).

Para terminar con la labor educativa desarrollada por Instituciones Penitenciarias queremos hacer reseña de una noticia recogida por un medio de comunicación de Huelva a este respecto:

“Ochenta reclusos de la cárcel (de Huelva) obtienen el graduado escolar. Aumenta el número de internos que consiguen el título respecto al año anterior, año en el que lo consiguieron sesenta y cinco internos. Con lo cual se pone de manifiesto que en la prisión onubense se realizan cursos de formación con el fin de que los internos estén mejor preparados para cuando puedan afrontar su reinserción en el mundo laboral. Incluso existen algunos presos que también están matriculados en cursos de la UNED. Para la realización de los cursos de formación del graduado escolar, la prisión cuenta con diez maestros... (Tras describir actividades de ocio, de talleres ocupacionales y de cursos formativos para la orientación laboral, destaca otras actividades preferidas por los internos) Otras actividades culturales: Canal “La Torre”: los internos de la cárcel que dedican sus horas de ocio en el canal denominado “La Torre” se muestran orgullosos de las actividades que desarrollan en este espacio cultural. Entre lo que más destacan los internos, y de lo que se sienten más satisfechos, es del telediario que realizan, donde dan a conocer las distintas actividades y programas que diariamente se llevan a cabo en este centro. Aula Informática: desde finales del mes de julio la cárcel de Huelva cuenta con un aula de informática con doce ordenadores y dos cámaras de vídeo, y se espera que la tercera parte de los presos pasen por esta nueva aula de informática. Esta dotación la ha realizado la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en colaboración con la Fundación La Caixa. Cerca de 90 equipos informáticos han sido concedidos a las prisiones andaluzas para facilitar una mejor formación de los reclusos”<sup>10</sup>

## 5. Mujeres y educación en el ámbito penitenciario

Para analizar este apartado, se hace necesario conocer la presencia de mujeres internas en los centros penitenciarios españoles, así como compararla con la de sus compañeros varones; para ello, a continuación, mostramos la evolución de la población reclusa en España desde 1990 a la actualidad. Los datos reflejan el enorme incremento del número de internos en las prisiones españolas, que se ha duplicado en este intervalo de tiempo. En cuanto a la presencia de mujeres reclusas, observamos una tendencia creciente en la misma proporción que la evolución de los varones, ya que ambas poblaciones se han duplicado en el periodo estudiado.

AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1990	30.454	2.604	33.058
1991	34.620	3.237	37.857
1992	38.200	3.694	41.894
1993	41.742	4.334	46.076
1994	42.684	4.460	47.144
1995	40.739	4.217	44.956
1996	38.030	3.873	41.903
1997	38.778	3.978	42.756
1998	40.404	3.966	44.370
1999	40.465	3.732	44.197
2000	41.451	3.653	45.104
2001	43.666	3.905	47.571
2002	47.750	4.132	51.882
2003	51.686	4.410	56.096
2004	54.805	4.570	59.375
2005	56.291	4.763	61.054
2006	58.912	5.109	64.021
2007	59.477	5.233	64.710

Fuente: elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el Ministerio del Interior (Anuario Estadístico 2005); Los datos relativos a 2006 y 2007 proceden de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ([www.mir.es](http://www.mir.es)).

En la actualidad, las mujeres reclusas representan el 8,08% de la población penitenciaria total; pese a que esta proporción ha ido disminuyendo ligeramente en el periodo estudiado, el número de mujeres presas se ha duplicado desde 1990, convirtiendo a España en el país de la Unión Europea con mayor número de mujeres internas en los centros penitenciarios.

Aunque en España existen algunos centros penitenciarios exclusivamente de mujeres, en la mayoría de los casos, éstas se encuentran ubicadas en un módulo específico dentro de prisiones mixtas. El régimen de vida en los centros penitenciarios españoles es igual para hombres y mujeres, diferenciándose solo en función del grado de clasificación en el que se encuentre el interno o la interna.

El diseño de la oferta educativa penitenciaria distingue, como ya hemos señalado, la formación reglada de la formación no reglada. Las mujeres tienen acceso y de hecho participan en ambos tipos de formación aunque con marcada diferencias con respecto a los varones.

En la formación reglada existe una menor presencia de mujeres, lo cual contrasta con el más bajo nivel educativo que presenta la mujer reclusa con respecto al hombre, especialmente las mujeres gitanas; por esta razón, algunos educadores de los módulos de mujeres consideran que la enseñanza debería tener un carácter obligatorio:

*“Aquí la Enseñanza Secundaria Obligatoria se convierte en Enseñanza de Adultos, ¿por qué? Porque no es obligatoria; es que tenía que ser obligatoria pero para todo; aquí lo único bueno que se puede aprender es a leer y a escribir. Entonces, ¿por qué no es obligatoria?, pues habrá que preguntarle al de arriba... debería ser obligatoria y todas las mujeres aprender; aquí hay un nivel muy bajo, en mujeres mucho más bajo que en hombres”* (Profesional. Centro Penitenciario de Málaga).

Esta baja participación se explica, en primer lugar, por una mayor preferencia de las mujeres por cursos y talleres de carácter práctico y con una cierta orientación profesional que las capacita para el desempeño de un puesto de trabajo una vez recobrada su libertad. En segundo lugar, por la mayor facilidad con respecto a los varones, de conseguir un destino remunerado dentro de la prisión, dado el menor número de mujeres. En este sentido, hay que tener en cuenta, que la distribución de





los puestos de trabajo remunerados en las prisiones está directamente relacionada con el número de internos e internas. En el caso de la prisión de Huelva, así como de otras prisiones españolas, las mujeres no encuentran ningún problema a la hora de conseguir un destino remunerado y esto es algo que las distingue con respecto a los varones. Podríamos hablar incluso de una discriminación positiva, en este sentido, hacia la mujer, ya que la prisión oferta proporcionalmente más destinos remunerados para las mujeres que para los hombres, teniendo en cuenta que éstas son muchas menos (no llegan al 10% de la población interna de la prisión). Esta situación se reproduce en todas las macropresiones españolas o centros tipo, en las que -recordemos- las mujeres ocupan un único módulo. La incorporación de las mujeres a los destinos remunerados supone el abandono, por parte de éstas, de los cursos de educación reglada y de formación ocupacional en los que estuviesen inscritas.

Es en la oferta y adjudicación de los destinos remunerados, en la que se percibe de forma clara la discriminación de la que son víctimas las internas; aunque existen criterios de selección objetivos como el hecho de primar a los penados sobre los preventivos o a los reclusos con cargas familiares y, en algunas prisiones los destinos son ocupados indistintamente por hombre y mujeres, la realidad es que en las prisiones españolas, se reproducen los estereotipos de género todavía vigentes en el mundo exterior. Así, las tareas culturalmente asociadas a la mujer: limpiar, lavar, coser,..., son ofertados a la población reclusa femenina como actividades de formación ocupacional y como destinos remunerados. Sin embargo, los trabajos desempeñados por los internos son los socialmente asociados al sexo masculino: carpintería metálica, carpintería, albañilería, fontanería, jardinería,...; cocina y panadería, a pesar de ser tareas desempeñadas por las mujeres en el ámbito doméstico, en las prisiones, al adquirir un carácter profesional, son adjudicadas a los internos varones, al igual que sucede con la profesionalización de otras tareas domésticas en la sociedad. Llama la atención el hecho de que en muchos casos, sean mujeres las monitoras encargadas de estos cursos dirigidos exclusivamente a los reclusos varones. También en los centros penitenciarios exclusivamente femeninos, la oferta de actividades formativas y ocupacionales y destinos remunerados vuelve a ser un fiel reflejo de los estereotipos de género, ya que excluye los trabajos considerados como masculinos.

Existen algunos cursos mixtos, ofertados a internos y a internas (como ejemplo, en el centro penitenciario de Huelva, el curso de informática), pero suelen ser una excepción. El hecho de no ofertar actividades y trabajos en los que puedan participar conjuntamente internos e internas, lo cual eliminaría la discriminación a la que hacemos referencia, se argumenta, en primer lugar, aludiendo al escaso número de mujeres en comparación con los hombres -aspecto ya comentado-, y en segundo lugar, por el riesgo que conlleva que hombres y mujeres presos estén juntos y puedan producirse encuentros sexuales espontáneos, esto conllevaría un incremento de la vigilancia sobre estas actividades para evitar estas situaciones<sup>11</sup>.

Una novedad en el diseño de la oferta educativa de las prisiones españolas la constituyen los cursos de español para internos extranjeros.; esto responde al espectacular incremento de presos extranjeros en España, cuya cifra alcanzaba los 20.732, a febrero de 2007, según datos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ([www.mir.es](http://www.mir.es)). También en este caso, y pese a que el idioma es un hándicap para las mujeres extranjeras, éstas renuncian a inscribirse en los cursos de alfabetización que les oferta el Centro Penitenciario, o bien, las pocas que los inician los abandonan, porque prefieren tener un destino remunerado. Para estas mujeres el desempeño de una actividad remunerada, aun que sea dentro de la prisión, les permite mantener los objetivos de su proyecto migratorio: el envío de dinero a sus familias en su lugar de origen; en muchos casos el cobrar un sueldo les permite, incluso, ocultar a sus familias el hecho de estar presas.

En este sentido, hemos podido comprobar en nuestro trabajo de campo en el interior de las prisiones, el elevado número de extranjeras que ocupan destinos

remunerados; su mayor nivel educativo con respecto a las reclusas españolas, les facilita el acceso a este tipo de destinos, especialmente a aquellos para los que se requiere una cierta formación, como es el caso de los economatos:

*“en la época en que estuve yo, un 90% de los destinos cobrando estaban copados por los sudamericanos, españoles llegaban muy pocos, era rarísimo, lo tenían prácticamente ellos... destinos como el de cocina, panadería, que son destinos buenos para ellos porque igual cobras setenta u ochenta mil pesetas, pero para ellos es importantísimo. Y mucha gente de esa, pues oye, mandaban dinero, entonces realmente ellos estaban...pues trabajando en España”* (Funcionario del centro penitenciario de Algeciras - Cádiz, refiriéndose a la prisión de Soto del Real).

En definitiva, existe una discriminación de las mujeres reclusas en materia educativa y ocupacional, de la que son conscientes tanto las internas como, en muchos casos, las educadoras de los módulos de mujeres:

*“las mujeres están discriminadas, sobre todo en el tema de limpieza. A mi eso es una cosa que me da muchísima rabia, que siempre tengan que ser las mujeres las que limpien, pero ¿qué es lo que ocurre?, que como los hombres no limpian bien pues....siempre son las internas, por el hecho de ser mujeres y por el hecho de limpiar bien, ni más ni menos”* (Educadora. Centro Penitenciario de Málaga).

*“el módulo de mujeres está más abandonado que otros módulos; mientras las mujeres tienen un curso los hombres pueden participar, como poco, en diez cursos distintos; tienen la opción de echar su instancia y de elegir; las mujeres tienen uno, el que ponen para las mujeres y nunca es un curso de albañilería ...siempre es un curso de punto, de bordado...”* (Profesional, centro penitenciario de Málaga).

Pese a esto, todas las actividades son bien recibidas por las mujeres reclusas, dado que el tiempo libre es el peor enemigo dentro de una prisión:

*“aquí el ocio es lo peor....esto es un machaque”* (interna. Centro Penitenciario de Algeciras (Cádiz)).

## 6. Educación y reinserción en prisión. Conclusiones finales

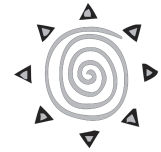
Nos parece oportuno, para llegar a alguna conclusión acerca de la función educativa de nuestro sistema penitenciario, una vez analizados tanto los obstáculos que se encuentra en esta labor como los logros conseguidos, ofrecer una tipología de presos, realizada por John Irwin, según su respuesta de adaptación a la prisión; nos la presenta Caballero Romero<sup>12</sup>; según este autor los internos se clasifican en tres grandes grupos:

1. *Los que “carcelan”*. Este tipo de presos tiende a hacer de la prisión su mundo, a menudo buscando posiciones de poder dentro de ella. Son típicos de este grupo los jóvenes con un largo historial de internamiento; estos jóvenes, tras haber estado una o dos veces en prisión, o al llegar a cierta edad, asumen la identidad que les resulta más familiar: la de presos.

2. *Los que “pasan el rato”*. Muchos presos se toman la experiencia de la prisión como un paréntesis temporal dentro de su “carrera” en el exterior. Su actitud en la prisión es la de ir pasando el rato, es decir, ir pasando, del modo más hábil y cómodo posible, el forzoso tiempo de reclusión que tienen que cumplir. Apuntando a este objetivo global:

-Evitan problemas.

-Buscan diversas actividades con las que ocupar su tiempo.



-Se aseguran unos cuantos lujos.

-Entablan amistad con otros presos, formando pequeños grupos, etc.

Las amistades que forman estos presos oscilan entre relaciones casuales con internos de celdas próximas o compañeros de trabajo, y una amistad íntima con unos pocos presos, con los que se forma un pequeño grupo. Tratan de obtener la libertad lo antes posible, para lo que evitan problemas, huyendo sistemáticamente de situaciones peligrosas. Suelen someterse interesadamente a los programas y actividades de la prisión.

3. *Los que intentan reformarse.* Un número apreciable y creciente de reclusos acaricia, mientras está en prisión, la idea de cambiar radicalmente de vida al volver a la calle y aprovecha el internamiento para usar los recursos que la prisión le ofrece de mejora o de capacitarse. El principal son los libros. Aparte de la educación-información proporcionada por la lectura, siguen los estudios formales en la escuela de la prisión e incluso en centros educativos externos a la prisión, así como los cursos de formación profesional.

Este tercer grupo -tal y como reza la clasificación, compuesta por un número apreciable y creciente de reclusos- compensa cualquier esfuerzo educativo y de reinserción que se realice con este colectivo. Una vez expuestos estos esfuerzos, a lo largo del presente artículo, vamos a dejar algunos testimonios, extraídos de distintas fuentes -que nada tienen que ver con Instituciones Penitenciarias- de reclusos a los que sí ha supuesto una ayuda y un cambio de vida su tratamiento en prisión, principalmente, el basado en actividades educativas y formativas.

*“Esther González tiene 34 años y está en la cárcel por robo. Confiesa llevar muchos años enganchada a la heroína y a la cocaína; por ello necesitaba el dinero, “robé y me cogieron”. Su hijo mayor pronto cumplirá 18 años y tiene otros dos que están con su abuela paterna. Su vida llegó a ser un verdadero calvario, tanto por su propia adicción como por la de su marido que le quitaba el dinero que ella ganaba limpiando casas. Esther comenta: “a mí no me gusta la cárcel, como a nadie, pero la cárcel me ha ayudado a desengancharme de la droga. Yo en la calle no me veía capaz de quitarme”<sup>13</sup>.*

*“Patricia Mejía Caballeros sabía muy bien coser a mano y bordaba maravillosamente desde que era una niña. Ahora ha aprendido a utilizar la máquina de coser. Está cumpliendo una condena de diez años, cómo no, por tráfico de drogas y está también siguiendo un programa de metadona. El primer mes de trabajo ingresó once mil pesetas, lo cual representó para ella toda una alegría”<sup>14</sup>.*

*“Concha Yagüe (la monitora) dice que muchas veces se lleva agradables sorpresas: “en ocasiones nos llaman y nos cuentan que han acabado contratadas en empresas por cursillos que han realizado aquí o incluso han montado una peluquería”. Pero también está el revés de la moneda, ya que un alto porcentaje reincide en la venta de droga, especialmente las consumidoras”<sup>15</sup>.*

*“Hace 11 años que Carolina vive del otro lado (cumple condena por colaborar en un asesinato, junto con su marido Marcos. A Carolina la condenaron a 18 años. Entró en prisión embarazada de dos meses. Era 1991 y tenía 18 años). Está plenamente adaptada a ese mundo en el que a las presas se les dice internas, en el que la calle significa cualquier sitio que esté más allá de la valla de seguridad y las reclusas se dirigen a las funcionarias llamándolas señorita... El primer destino de Carolina fue una cárcel mixta. Entró muy agresiva y se aisló del resto. Tenía crisis de ansiedad, un trastorno muy común entre las presas junto con las neurosis depresivas y el insomnio. Allí, a los siete meses, nació su hija. Hubiese podido criarla dos años, pero cuando cumplió dos meses se la entregó a su madre. Pensó que era lo mejor. Entonces empezó a inyectarse heroína. En las cárceles se dice que, por cada día que estás drogado, le estás robando un día de condena al juez: “Róbale un día al juez”, se azuzan... Hoy Carolina vive en una cárcel de mujeres (desde hace siete años), aquí Carolina empezó la segunda etapa de su vida de*

*presa, que estuvo marcada por una importante decisión: dejar la heroína. Inició un tratamiento con metadona y dos años después logró lo imposible. Desde hace cinco está limpia... Desde que su cuerpo se habituó a vivir sin drogas, Carolina es una de las presas más normalizadas de su centro. Actualmente está en régimen de tercer grado, tiene una pandilla de amigas y trabaja, con lo que gana algo de dinero... En dos semanas saldrá en libertad condicional. No se lo puede creer. Ha pasado su juventud entre rejas (ahora tiene 29 años), pero no se queja. Es consciente de lo que hizo... Cuando salga se irá a vivir con su hija. Su madre se ha negado a tutelarla, así que una asociación le ayudará a dar sus primeros pasos. Ha trabajado en la cárcel y durante un tiempo cobrará el paro. Pero después dice, "¿quién me va a contratar?. Todas estas cosas le angustian, pero la emoción es más fuerte. Le quedan muchos años por vivir: del otro lado"*<sup>16</sup>.

En estos casos, que acabamos de contar, la prisión sí ha logrado tener éxito en su tarea educativa y de reinserción. Ahora le toca el turno a la sociedad –nos toca a todos- el que estos esfuerzos no se malogren y los sueños de todas estas personas lleguen a ser una realidad.

## Notas

<sup>1</sup> El trabajo que presentamos se inició en el año 2004, en el marco del Proyecto "Itinerarios de inserción social y laboral de la población inmigrante en Huelva". Referencia SEC 2002-04795, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y Fondos FEDER, con un primer estudio "De la prisión a la calle: apoyo e intervención con mujeres reclusas y exreclusas en cárceles andaluzas", presentado en la Fundación de Estudios Andaluces (2004); resultados obtenidos en posteriores fases de la investigación han sido expuestos en distintos congresos internacionales. La versión más completa hasta el momento se recoge en el capítulo "Mujer extranjera en la prisión española actual", de la publicación *Los feminismos como herramientas de cambio social (I): mujeres tejiendo redes históricas, desarrollos en el espacio público y estudios de las mujeres*; (Bosch; Ferrer y Navarro, (comp.), Universidad de las Islas Baleares, 2006).

<sup>2</sup> Hasta el momento hemos realizado 65 entrevistas en profundidad a mujeres presas, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, maestros, jueces de vigilancia penitenciaria, funcionarias de vigilancia de los módulos de mujeres, directores de prisiones, y profesionales de distintas instituciones y asociaciones relacionadas con el ámbito penitenciario.

<sup>3</sup> GARCÍA VALDÉS, C., Citado por MONTERO HERNANZ, T.: "Quince años de Reforma Penitenciaria", en Revista de Estudios Penitenciarios, Nueva Época, nº 246/1995; Mº de Justicia e Interior, Secretaría General Técnica (Madrid). Pág. 70.

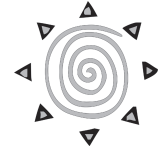
<sup>4</sup> GARCÍA GARCÍA, J.: Prólogo al Extra 1 de la Revista de Estudios Penitenciarios, 1989, pág. 10.

<sup>5</sup> GARCÍA GARCÍA, J.:Op. Cita.

<sup>6</sup> Cataluña tiene transferidas todas sus competencias en el ámbito penitenciario desde 1987. Es la única Comunidad Autónoma que lo ha solicitado.

<sup>7</sup> Artículo 2º del Reglamento Penitenciario de 1996.

<sup>8</sup> Debemos dejar constancia, para poder situar nuestro sistema penitenciario actual, en el lugar privilegiado que le corresponde entre los distintos ordenamientos europeos y norteamericano que regulan este aspecto, que nuestra declaración constitucional de *derechos del interno*, contenida en el art. 25.2 –antes contemplado- no encuentra paralelo en el constitucionalismo europeo; esto y su posterior regulación en la Ley y Reglamento penitenciario actuales convierten a nuestro Sistema en uno de los más avanzados del mundo, tal y como



establece TÉLLEZ AGUILERA en su magnífico estudio sobre este tema, publicado en “Aproximación al Derecho penitenciario de algunos países europeos”, en el *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, nº 1818, 1 de abril de 1998, págs. 15 y ss.; y también en *Seguridad y Disciplina penitenciaria. Un estudio jurídico*, Ed. Edisofer, s.l., Madrid, 1998, págs. 290 y ss.

<sup>9</sup> II.PP.: Informe General 2003, pág. 258.

<sup>10</sup> Huelva Información, 4 de agosto de 2001, pág. 29. Reflejamos esta noticia, que nosotros obviamente conocíamos y habíamos tenido la ocasión de comprobar *in situ*, para aportar datos de otras fuentes que no sean sólo la nuestra.

<sup>11</sup> Hay que tener en cuenta que tanto la oferta como organización de los cursos varía de un centro penitenciario a otro, y depende, además de la voluntad o interés de la dirección del centro, de los convenios firmados con ONGs, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, etc., de las ciudades correspondientes, que son las organizaciones e instituciones que financian a muchos de los monitores encargados de las estas actividades.

<sup>12</sup> CABALLERO ROMERO, J.J.: “El mundo de los presos”, en JIMÉNEZ BURILLO, F. Y CLEMENTE, M.: *Psicología Social y Sistema Penal*, Ed. Alianza Universal, 1994, págs. 213-217.

<sup>13</sup> Ramírez Alvarado, M.: “Mujeres en los centros penitenciarios. La raíz de la culpa”, en Meridiam, Instituto Andaluz de la Mujer, nº 23, cuarto trimestre, año 2001, pág.21.

<sup>14</sup> Ramírez Alvarado, M. :Op. Cit. Pág. 25.

<sup>15</sup> Ramírez Alvarado, M. Op. Cit., pág. 26.

<sup>16</sup> PÉREZ-LANZAC., C.: “Historias de presas”, en El país semanal, nº 1.337, 12 de mayo de 2002. Págs. 58-65.

## Referencias

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS (1999): *Informe sobre la situación de las prisiones en España*. Madrid, Ed. Fundamentos.

CABALLERO ROMERO, J. J. (1994): «El mundo de los presos». En JIMÉNEZ BURILLO, F. y CLEMENTE, M.: *Psicología Social y Sistema Penal*. Madrid, Alianza Universal.

GARCÍA GARCÍA, J. (1989): «Prólogo al Extra 1». *Revista de Estudios Penitenciarios*, 1, 10.

HUELVA INFORMACIÓN, 4 de agosto de 2001, pág. 29.

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (DIRECCIÓN GENERAL) (2004): *Informe General 2003*. Madrid, Secretaría General Técnica, Ministerio del Interior.

MONTERO HERNANZ, T. (1995): «Quince años de Reforma Penitenciaria». *Revista de Estudios Penitenciarios, Nueva Época*, nº 246/1995; Mº de Justicia e Interior, Secretaría General Técnica (Madrid).

PÉREZ-LANZAC., C. (2002): «Historias de presas». *El país semanal*, nº 1.337, 12 de mayo de 2002.

RAMÍREZ ALVARADO, M. (2001): «Mujeres en los centros penitenciarios. La raíz de la culpa». *Meridiam, Instituto Andaluz de la Mujer*, nº 23, cuarto trimestre, 21.

RÍOS MARTÍN J.C. y CABRERA CABRERA, P.J. (1998): *Mil voces presas*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas.



- SEGOVIA, J. L., RÍOS, J. C., SEDANO, J. P. y FERNÁNDEZ, P. (1995): *Delincuencia, Derecho Penal y Cárcel*. Madrid, Editorial CCS.
- TÉLLEZ AGUILERA, A. (1998): *Seguridad y disciplina penitenciaria*. Madrid, Edisofer S.L.
- TÉLLEZ AGUILERA, A. (1998): «Aproximación al Derecho penitenciario de algunos países europeos». *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, nº 1818, 1 de abril de 1998.
- VALVERDE MOLINA, J. (1991): *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid, Ed. Popular.

Joaquina Castillo Algarra  
es Profesora de la Universidad de Huelva  
Correo electrónico: joaquina@uhu.es

Marta Ruiz García  
es Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva  
Correo electrónico: marta@uhu.es